

 <b>UDEC</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr128</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>RESULTADO SUBSANABILIDAD</b>	<b>VIGENCIA:2022-09-01</b>
		<b>PAGINA: 1 de 5</b>

12.3.

## RESULTADO SUBSANABILIDAD

**Fecha: 2023/05/17**

**Proceso: F-CD-079**

**Objeto:** Adquirir insumos para la elaboración de los debidos documentos que se entregan y se legalizan en los Grados Ordinarios y Extraordinarios – Acto Protocolario de la Universidad de Cundinamarca, para la Vigencia 2023 teniendo en cuenta el Calendario Académico.

**Presupuesto oficial: Presupuesto oficial: CIEN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$100.733.500,00) m/cte.**

### 1. OFERTAS RECEPCIONADAS:

**Fecha de recepción de las cotizaciones: 2023/04/25**

No.	Oferente	NIT/CC	Valor Económico de la Propuesta (Antes de impuestos)	Valor total de la propuesta
1	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION S.A.S.	901161665-6	\$67.463.800	\$80.281.922
2	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A.	830037807-8	\$69.860.000	\$83.133.400
3	STRATEGY S.A.S	830053792-3	\$73.010.000	\$86.881.900
4	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	93.434.038	\$78.180.000	\$93.034.200

### 2. PROPUESTAS A SUBSANAR:

**NOMBRE DEL OFERENTE: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION S.A.S**

**NIT/CC: 901161665-6**

No.	REQUISITO / DOCUMENTO	CONCEPTO
1	NOTA 1: EXPERIENCIA	CUMPLE - SUBSANA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr128</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>RESULTADO SUBSANABILIDAD</b>	<b>VIGENCIA:2022-09-01</b>
		<b>PAGINA: 2 de 5</b>

	<p>El oferente deberá presentar máximo DOS (02) certificaciones o actas de liquidación sobre el cumplimiento de contratos que reúnan las siguientes características:</p> <p>1. Debidamente ejecutado y terminado y/o liquidado en Colombia con entidades públicas y/o privadas, durante los últimos UN (1) año contado antes de la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>1. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) equivalente en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos la presente solicitud de cotización. La sumatoria de los contratos que se pretenda acreditar como experiencia habilitante deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto del presente proceso.</p> <p>1. Los objetos de los contratos a acreditar deberán ser afines a la naturaleza del objeto a contratar en el presente proceso.</p> <p>1. Nombre o razón social e identificación de la empresa o persona contratante.</p> <p>1. Nombre o razón social e identificación del contratista</p> <p>1. Objeto del contrato.</p> <p>1. Duración del contrato (Fecha de inicio – fecha de finalización).</p> <p>1. Valor del contrato, incluyendo las adiciones si aplican.</p> <p>1. Nombre legible del funcionario que expide la certificación.</p> <p>1. Cargo del funcionario que expide la certificación.</p>	<p>CON LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA EN EL DOCUMENTO DE EXPERIENCIA – ANEXA: CERTIFICACIÓN COMEXCARGO S.A.S.</p>
2	<p>Registro Único Tributario (RUT) VIGENTE. La actividad registrada (código CGIU) debe ser afín a la naturaleza del objeto a cotizar.</p>	<p><b>CUMPLE - SUBSANA</b> SE ACOGE EN EFECTO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL – CÓDIGO 4690 "COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO".</p>
3	<p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b> Registro Mercantil vigente y renovado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (01) mes a la fecha de presentación de la cotización. La actividad comercial debe ser afín a la naturaleza del objeto a contratar.</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA:</b> Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:</p> <p>a) El objeto social es afín a la presente solicitud de cotización.</p> <p>b) La Persona jurídica está registrada y tiene sucursal en Colombia, demostrar un término de vigencia de la sociedad del plazo del contrato y un año más</p>	<p><b>CUMPLE – SUBSANA</b> ANEXA LA AMPLIACIÓN DE CÓDIGO CIU RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN EL OBJETO SOCIAL.</p>

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr128</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>RESULTADO SUBSANABILIDAD</b>	<b>VIGENCIA:2022-09-01</b>
		<b>PAGINA: 3 de 5</b>

	<p>c) El Representante Legal posee Facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera, deberá adjuntar el acta del Órgano Directivo que le da dicha Facultad.</p> <p>b) La Persona Jurídica no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.</p> <p>e) El certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a un (01) mes de antelación a la presentación de la cotización.</p>	
4	<p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b></p> <p>Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).</p> <p>Aclaración: Dicha exigencia no aplica para personas naturales, siempre y cuando en el desarrollo de la actividad o servicio contratado no se genere subcontratación. El cotizante que esté en esta condición deberá adjuntar certificación en la cual manifiesta que es persona natural y para la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario, no realizará. De lo contrario deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución 0312 de 2019.</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA</b></p> <p>Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).</p> <p>En caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>	<p><b>NO CUMPLE – SUBSANA</b></p> <p><b>CON CERTIFICACIÓN EMITIDA DE ESTÁNDARES MÍNIMOS.</b></p> <p>Para la Empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION S.A.S., con NIT 901.161.665 en el documento adjuntos se evidencia una autoevaluación pero no el Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG- SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable). NO Cumple con el requisito.</p> <p>Concepto Emitido por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo – Universidad de Cundinamarca, para ello se anexa soporte de dicho concepto.</p>
5	<p><b>VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS</b></p> <p>[COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION SAS – POR VALOR DE \$80.281.922]</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”, puesta a disposición por Colombia Compra Eficiente</p>	<p><b>CUMPLE – SUBSANA</b></p> <p>A lo anterior la universidad de Cundinamarca determina lo siguiente: Teniendo en cuenta la información contenida en las justificaciones allegadas por el oferente de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNIÓN S.A.S, y el concepto técnico donde se manifiesta que el oferente No omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta solicitada por la Institución, No cometió error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, las unidades de</p>



	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: ABSr128</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>RESULTADO SUBSANABILIDAD</b>	<b>VIGENCIA:2022-09-01</b>
		<b>PAGINA: 5 de 5</b>

No.	OFERENTE	Nit/CC	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
1	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION S.A.S.	901161665-6			X
2	SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A.	830037807-8	X		
3	STRATEGY S.A.S	830053792-3	X		
4	MAURICIO CORDOBA CABEZAS	93.434.038	X		

#### 4. CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la verificación realizada del precio de la oferta, los requisitos técnicos; los requisitos técnicos adicionales, los requisitos documentales y el resultado de las subsanaciones, el área solicitante recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado continuar el proceso de contratación con **SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A.**

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

*El aquí firmante declara que el documento contiene información fidedigna, el cual fue analizado, revisado y aprobado con la debida diligencia.*

FIRMA:   
 NOMBRE: DIAN MILENA REY GUTIERREZ  
 CARGO: JEFE OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO

Proyectó: Derly M. Pardo Forero.  
 Oficina de Admisiones y Registro.

12.3-17

33.

Fusagasugá, 16/05/2023

Doctora

**DIANA MILENA REY GUTIERREZ**

Jefe de Administraciones y Registro

Universidad de Cundinamarca

Asunto: Observaciones proceso F-CD-079

Respetada doctora,

Reciba un cordial saludo de la oficina de SST, deseándole que se encuentre bien de salud junto con su familia, dando respuesta la observación presentada en el desarrollo de la invitación F-CD-079, presentada por COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION SAS, *“nuestra compañía en la actualidad recibe asesoramiento de un profesional de seguridad y salud en el trabajo, también tiene implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.*

*Nuestra compañía no cuenta con personal a cargo razón por la cual no se encuentra con afiliaciones vigentes en la ARL, de igual forma anexamos la tabla que se encuentra en la resolución 0312-2019 ESTANDARES MINIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (artículo 27. tabla de valores de los Estándares Mínimos-Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 por el cual se define Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), la cual muestra la calificación y se encuentra avalada por nuestro asesor SST.”*

Nos permitimos indicar que la invitación es clara al indicar cuales son los documentos mínimos a presentar de acuerdo a la modalidad bajo la cual se presente, que para este caso la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA UNION SAS se presenta como persona jurídica, por lo cual debe aportar el *Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los Estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (Aceptable). En caso de consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.*

Documento que no fue aportado por la empresa, por consiguiente, no se puede aceptar ningún documento diferente al solicitado en los requisitos de la invitación F-CD-079.



Adicional es importante acotar al oferente que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017 y conforme a lo anterior, y de acuerdo a nuestros procedimientos de contratación se encuentran articulados entre sí con lo dispuesto por la Dirección de Talento Humano (ver proceso ABSP01.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACIÓN DIRECTA, proceso ABSP015.- ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS INVITACIÓN PRIVADA E INVITACIÓN PÚBLICA y proceso ESG-SST-P01- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y ESG-SST-M011 MANUAL DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.

Por consiguiente la observación no es procedente ya que el requisito solicitado se encuentra conforme a lo preceptuado en la estructura del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Universidad de Cundinamarca y dispuesto según el ESG-SST-M001.- MANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el cual fue concebido en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 0171 de 2016, Resolución 0312 de 2019, normativa de obligatorio cumplimiento a nivel nacional.

Agradezco la atención prestada, cualquier inquietud estará pendiente.

Cordialmente,

OLGA LUCIA PERILLA SALAMANCA  
Coordinadora SG-SST  
Universidad de Cundinamarca

33-46.16